

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, JALISCO.**

P R E S E N T E:

El que suscribe, **MAESTRO MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ**, en mi carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II y III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 3, 10 y 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1 y 6 Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 3 fracción XV, 119, 120, 121, 122 fracción III, 129 fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un convenio de colaboración con la Asociación Civil denominada "La Grey del Señor", de una fracción del área de cesión identificada como manzana 15, de la etapa 11, que se ubica en la Avenida Chulavista, cruce con cerro de Alacalá del Fraccionamiento Chulavista, de acuerdo con la superficie que ampare el levantamiento topográfico que emita la Dirección de Patrimonio Municipal; con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.-El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada *"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Civil denominada "La Grey del Señor". GESG/pchp.*

por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial, es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, asimismo, se le considera autónomo en lo concerniente a su régimen interior; por lo que se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común.

II.- El Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines: la creación de condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de paz y respeto, que promuevan en la población una conciencia de solidaridad y de corresponsabilidad entre las personas, las instituciones, el espacio público y el medio ambiente; asimismo, el establecimiento de una relación de gobernanza con la ciudadanía, a través del fomento de la democracia y la participación de la ciudadanía en la toma de las decisiones del Gobierno Municipal, la implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, así como en las actividades sociales, políticas, económicas, culturales y en general en la vida diaria de la comunidad, mediante la difusión, capacitación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y el funcionamiento de los organismos sociales y la organización vecinal; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8, fracciones II y IV del Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.

III.- El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, en su eje Transversal (ET) "Corresponsabilidad Social señala que Tlajomulco es ejemplo de cómo la coordinación entre sociedad y gobierno ha dado resultados, por ello es necesario refrendar la construcción de un mejor municipio a través de la corresponsabilidad social, entendida como el compromiso de todas las personas en la realización de acciones para mejorar las condiciones colectivas, la cual se convierte en el principal medio para nuevo estilo de gobierno así como en el eje transversal de la actuación municipal, estableciendo como Objetivos específicos que las localidades del municipio participen en actividades para la construcción de la cultura de la paz. La corresponsabilidad social en este eje se hace visible en la inclusión de la participación ciudadana en cuanto a la definición de necesidades de acuerdo a su contexto y zona, en la incorporación de

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Civil denominada "La Grey del Señor". GESG/pchp.

actores como el sector privado y comunidades, lo que llevará a la identificación de soluciones más eficientes, efectivas y duraderas en términos económicos, sociales y ambientales, originando beneficios adicionales, como lo son en este caso, los convenios de colaboración con la sociedad civil que permitan alcanzar éstos fines.

IV.- Es así que Asociaciones Civiles sin fines de lucro, acuden a instancias gubernamentales con la finalidad de buscar condiciones que les permitan promover la ayuda social a través de la consecución de los fines que persiguen. Tal es el caso de la Asociación Civil denominada "La Grey del Señor", que mediante escrito de fecha 13 de diciembre del año 2023 compareció a través del C. Gerardo Delgado Barajas, en su carácter de socio fundador a solicitar que le fuera otorgado el terreno ubicado en Avenida Chulavista, cruce con cerro de Alcalá, en el Fraccionamiento Chulavista, con la finalidad de construir salones de usos múltiples para sus reuniones.

Dicha superficie es propiedad municipal, la cual fue entregada como área de cesión por "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V." mediante escritura pública número 13, 066 trece mil sesenta y seis, Tomo: LVIII, Libro: IV, de fecha 29 de septiembre del año 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, Licenciado Miguel Heded Maldonado.

V.- Asimismo, "La Grey del Señor A.C". es una Asociación Civil Legalmente constituida, mediante escritura pública número 23,086 veintitrés mil ochenta y seis, Tomo LXXII, Libro X, Folio 121946, de fecha 05 de enero del año 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 4 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado Carlos Edmundo Cabrera Villa, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad mediante folio electrónico: 26012, cuyo objeto es: brindar todo tipo de apoyos sociales a toda persona de todas las edades, regiones o sectores de escasos recursos económicos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad, así como atenciones médicas en todas sus modalidades ya sean oftalmológicas, dentales, ginecológicas, etcétera, realizar acciones de vivienda en beneficio de las personas más necesitadas, ya sea de construcción o remodelación de vivienda, promover los principios básicos para la vida y la enseñanza de valores y carácter, a través de seminarios y conferencias en espacios públicos y privados.

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Civil denominada "La Grey del Señor". GESG/pchp.

VI.- En virtud de lo anterior, se llevaron a cabo gestiones para determinar la procedencia de su solicitud, por lo que mediante oficio SMMOCP/075/2024 se requirió a la Dirección General de Obras Públicas para que informara a esta Sindicatura si el inmueble identificado como el área de cesión identificada como manzana 15, de la etapa 11 del Fraccionamiento Chulavista, se encuentra considerado para llevar a cabo la ejecución de algún proyecto de obra pública, por lo que mediante oficio TZ-DGOP-109/2024 fue informado que no existe proyecto alguno dentro de este ejercicio 2024.

VII.- En este orden de ideas, mediante oficio SMMOCP/076/2024 se requirió a la Dirección General de Participación Ciudadana para que informara si el inmueble correspondiente al área de cesión identificada como manzana 15, de la etapa 11 del Fraccionamiento Chulavista, con una superficie de 4,355 metros, con cuenta predial: 93U117548, mismo que se ubica en Avenida Chulavista, entre calle Cerro de Patamban, cruce con cerro de Alcalá en el Fraccionamiento Chulavista, se encuentra considerada por la Dirección de Participación Ciudadana para algún proyecto o si actualmente se encuentra ejecutando alguno, lo anterior a efecto de conocer sobre la disponibilidad del inmueble y conocer sobre su factibilidad a la atención de la solicitud, por lo que mediante oficio DGPC/250/2024 señaló que una vez llevada la investigación y la socialización correspondientes, no se encontró proyecto alguno y tampoco se tuvo conocimiento o proyección de darle un destino al espacio señalado.

VIII.- Asimismo mediante oficio SMMOCP/074/2024 fue requerida la Dirección de Patrimonio Municipal para efecto que informe a esta Sindicatura si la fracción, materia de la presente iniciativa se encuentra disponible o si éste presenta algún uso actualmente y para efecto que remitiera el plano topográfico que delimita de manera clara y precisa el área de cesión; para lo cual refirió mediante oficio DPM/196/2024 que el predio en cuestión no cuenta con algún uso o destino actualmente y anexó copia del levantamiento topográfico respectivo, mismo que se adjunta para su estudio.

IX.- Aunado a lo anterior, mediante oficio SMMOCP/078/2024, se requirió a la Dirección de Control y Comercio en la vía pública para solicitar su apoyo para informar si ésta área se encuentra disponible o si éste

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Civil denominada "La Grey del Señor". GESG/pchp.

presenta algún uso actualmente, relacionado con el ámbito de su competencia, para lo cual informó mediante oficio DCCVP/0028/2024, que personal del área se constituyó en el lugar y tras hablar con los habitantes y personas que ocupan el inmueble de manera recurrente, manifiestan no tener inconveniente en que éste sea ocupada parcialmente, solicitando que no les sea restringido el uso de la misma y que sea respetado su derecho a hacer uso del área restante. Asimismo, se llegó a la conclusión que actualmente no existen comercios con permiso para operar en vía pública, específicamente en dicha zona, por lo que ésta se encuentra disponible.

XI.- Luego, mediante oficio SMMOCP/077/2024 se requirió al Director de Ordenamiento Territorial la emisión de una factibilidad, para estar en condiciones de determinar la procedencia de la solicitud de dicha Asociación, por lo que mediante dictamen de uso de suelo y destinos, relativo al expediente 097-14/24-II/G-0444 informó que de conformidad al Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el subdistrito "14 Santa Fe", autorizado mediante acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio del año 2016 y publicado en la Gaceta Municipal el 01 de julio, la utilización del uso de suelo corresponde al de "Habitacional Densidad Alta (H4U16) y por tanto favorable al giro de Iglesia.

XII.- Para efecto de cumplir con los requisitos que establece el Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, fue solicitado mediante oficio SMMOCP/091/2024 a la Dirección General de Finanzas la emisión de viabilidad financiera del proyecto que se propone, por lo que mediante oficio DGF/088/2024 la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, en su carácter de Directora General de Finanzas adscrita a la Tesorería Municipal informó que el convenio de colaboración multicitado es financieramente viable, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, con fundamento en los artículos 2, 33 y 37, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 5, fracción III, 25, fracción I, 26, 27 y 37 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Civil denominada "La Grey del Señor". GESG/pchp.

XIII.- Por otro lado, si bien es cierto que la solicitud de la Asociación Civil “La Grey del Señor”, fue formulada requiriendo un comodato y una superficie de 4,426m², condicionado y consensado con el solicitante, resulta factible y útil para sus fines, entregar mediante la figura de convenio de colaboración para el uso, goce, disfrute, y cuidado una extensión de 1,500 metros cuadrados del área requerida y de ésta manera se fomente la participación social, la reconstrucción del tejido social y se conserva el buen estado y disponibilidad de los espacios para la realización o las diversas actividades de la comunidad.

XIV.- Aunado a lo anterior, y en virtud que de conformidad al dictamen de uso de suelo y destinos emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, y con la finalidad de satisfacer la pretensión de la Asociación Civil denominada “La Grey del Señor”, según corresponda, observando las disposiciones legales de la materia, y en los términos establecidos en el convenio de colaboración se propone la autorización para que dicha asociación civil lleve a cabo la adecuación o construcción de las instalaciones o espacios que les permitan desarrollar sus fines, a costa de la misma; aunado a que el convenio de colaboración que se celebre, se condicione a que la Asociación Civil “La Grey del Señor” informe al Ayuntamiento de dicha acción, previo su inicio y realice las acciones necesarias para la renovación y rescate de áreas comunes y espacios verdes que sirvan como centros de reunión y esparcimiento para la población en general, con lo que el Municipio se beneficiará con una obra de interés común que servirá de complemento para el desarrollo integral de las personas que viven en el Fraccionamiento Chulavista, con la obligación para la asociación civil de dar el mantenimiento que requieran las áreas comunes y espacios verdes restantes del área de cesión donde se constituye la facción otorgada, bajo pena de terminación anticipada con causa justificada para la administración pública municipal para el cual se ha celebrado el presente convenio, no se ejecute a más tardar al término de 2 años, siendo su inejecución, causa de rescisión del convenio respectivo.

XV.- De la misma manera, en el convenio de colaboración deberá celebrarse por un término de 3 tres años prorrogables, que comenzará a correr a partir de la suscripción del contrato respectivo, con la obligación de que se restituya al Municipio la posesión de los inmuebles con sus frutos, accesiones y todo lo que de hecho y por derecho le corresponde llegado su

“Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Civil denominada “La Grey del Señor”. GESG/pchp.

vencimiento.

XVI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un convenio de colaboración con la Asociación Civil denominada "La Grey del Señor", de una fracción de 1,500 metros cuadrados del área de cesión identificada como manzana 15, de la etapa 11, cuenta predial: 93-U-117548, que se ubica en la Avenida Chulavista, cruce con cerro de Alacalá del Fraccionamiento Chulavista, de acuerdo con la superficie que ampare el levantamiento topográfico que emita la Dirección de Patrimonio Municipal.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el convenio de colaboración autorizado en el resolutive PRIMERO, asimismo establece a la Asociación Civil denominada "La Grey del Señor" las condiciones siguientes:

- a) Que la Asociación Civil denominada "La Grey del Señor" cuente con la respectiva autorización por parte de su Asamblea General para celebración del convenio de colaboración a que se refiere este punto de acuerdo.
- b) La vigencia del convenio será de 3 años, prorrogables mediante autorización del Ayuntamiento y celebración del convenio respectivo.
- c) La presentación de informes anuales al Director General de Cultura de Paz Corresponsabilidad, sobre las actividades que realicen en favor de la comunidad.
- d) Realizar todas aquellas obras y trabajos de construcción, mantenimiento, reparación y rehabilitación de la fracción de área de cesión, materia del convenio de colaboración, a su costa.

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Civil denominada "La Grey del Señor".
GESG/pchp.

- e) Llevar a cabo la renovación y rescate de áreas comunes y espacios verdes que sirvan como centros de reunión y esparcimiento para la población en general, sin importar el credo que profesen.
- f) A que si en el lapso de dos años no se realicen las actividades y usos para los cuales es autorizado el presente punto de acuerdo, será causa inmediata de terminación anticipada, sin requerir declaración judicial.
- g) En los términos establecidos en el convenio de colaboración, adecúen o construyan las instalaciones o espacios que les permitan desarrollar sus fines, a costa de dicha asociación,
- h) Que la Asociación Civil "La Grey del Señor" informe al Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos de dicha acción, previo su inicio y realice las acciones necesarias para la renovación y rescate de áreas comunes y espacios verdes que sirvan como centros de reunión y esparcimiento para la población.
- i) La Asociación Civil "La Grey del Señor" tendrá de dar el mantenimiento que requieran las áreas comunes y espacios verdes restantes del área de cesión donde se constituye la facción otorgada.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal, para efecto que lleve a cabo un levantamiento topográfico delimitando de manera clara y precisa la superficie a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo.

CUARTO. - El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga instruye a la Dirección General Jurídica, para auxiliar en la elaboración del convenio de colaboración respectivo y de así requerirlo, solicitar el apoyo de las áreas que resulten necesarias para tal fin.

QUINTO. - El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga instruye al Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos para que en conjunto realicen las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente punto de acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Civil denominada "La Grey del Señor".
GESG/pchp.

A T E N T A M E N T E:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 20 de febrero del año 2024.
“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”.



MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ.
Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

“Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Civil denominada “La Grey del Señor”. GESG/pchp.